ORDEN POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (FCGULL) DESTINADA AL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA INTERUNIVERSITARIA DE COMERCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (2026-2027). EXPEDIENTE: SCIC-2026/01.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio y Consumo para conceder una subvención directa por razones de interés público a la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (FCGULL), para cubrir los gastos del desarrollo de la Cátedra Interuniversitaria de Comercio de la Universidad de La Universidad de La Laguna.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio y Consumo,

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- La puesta en marcha de la Cátedra Interuniversitaria de Comercio, tiene como objetivo impulsar la formación, la realización de estudios de investigación sobre la Actividad Comercial y los Servicios Complementarios y la divulgación de la actividad comercial como una actividad económica creadora de valor y potenciadora del desarrollo económico de nuestro archipiélago.

2º.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone en el artículo 1.2 que las universidades realizan funciones al servicio de la sociedad, mediante la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; así como la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico. Desde esta perspectiva, las universidades públicas canarias se conforman como elementos claves en nuestra Comunidad Autónoma, para articular acciones de formación, investigación y transferencia de conocimiento en aquellas materias que permitan preparar y completar la formación de profesionales que contribuyan activamente al reforzamiento del sector comercial de Canarias, fortaleciendo las ventajas competitivas de dicho sector, con especial hincapié en aquellas que impliquen un impulso del desarrollo tecnológico del sector comercial a través de la digitalización y el comercio electrónico, generando nuevos canales, estrategias y fórmulas de comercialización.

3º.- Con fecha 20 de octubre de 2021, se firma el Convenio Marco de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la extinta Consejería de Turismo, Industria y Comercio, la Universidad de La Laguna, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Universitaria de Las Palmas y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, para la promoción, impulso y fomento de la formación especializada, la investigación y la transferencia del conocimiento en el sector del comercio en Canarias.

La creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de La Laguna, se estará a la normativa que resulte aplicable.

La actividad de la Cátedra de Comercio, específicamente para el ejercicio 2026, se plantea en términos de mantener los retos iniciados en 2025 para el período 2025-2028 capaces de consolidar su utilidad institucional y social.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000RHAUwwGMqyessiGOr7ltyA==

4º.- De la memoria aportada con la solicitud se desprende que la Cátedra Interuniversitaria de Comercio (CIC) representa una iniciativa estratégica nacida en 2024 de la colaboración entre la Universidad de La Laguna, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Gobierno de Canarias. Nuestra misión fundamental es impulsar la formación especializada, la investigación aplicada y la transferencia efectiva de conocimiento al sector comercial del archipiélago canario a través de:

En este período se plantean cuatro objetivos:

a) Profundizar en el Relevo Generacional de la Actividad comercial como el gran reto a continuar, aprovechando las conclusiones obtenidas en las actividades realizadas en el ejercicio 2025.

b) Profundizar en el Desarrollo y Actualización de las Zonas Comerciales Abiertas como el mejor mecanismo para la potenciación de la actividad comercial.

c) Profundizar en el estudio de todas aquellas actividades comerciales que creen sinergias en las Zomas Comerciales Abiertas.

d) Vincular la Cátedra a la formación Universitaria General aprovechando las sinergias del modelo de éxito que constituye el Curso de Gestión de Comercio Urbano, como línea de continuidad en la mejora de la inteligencia y el conocimiento en el comercio.

e) Propiciar e incentivar la actividad comercial entre alumnos y estudiantes realizando actividades de divulgación de la actividad comercial y animando a los investigadores y alumnos a participar de los retos y oportunidades que ofrecen.

f) Establecer acuerdos con aquellas instituciones y entidades susceptibles de proporcionar información comercial eficaz que sirva como soporte para el análisis de la actividad comercial e incentivar y divulgar dichos datos.

g) Acercar las actividades de la Cátedra a la realidad comercial del archipiélago con el fin de adecuar su utilidad a las necesidades reales

Para ello se pretende establecer siete acciones:

1. Potenciar la participación de nuevos miembros en la dirección de la Cátedra asumiendo responsabilidades (subdirectores, responsables de investigación, gestores)

2. Incorporar como Asesores de la dirección a aquellos actores que faciliten la consecución de los objetivos anteriores. (investigadores, analistas, empresarios

3. Acordar con otras Universidades y Cátedras de Comercio la incorporación de alumnos y profesores de dichas universidades a nuestra formación, propiciando las prácticas de nuestros alumnos en empresas comerciales de otras comunidades, así como, de alumnos de otras comunidades en empresas comerciales canarias, para de esta manera incorporar nuevo talento y experiencias de éxito. Lo que sin duda enriquecerá el conocimiento y la calidad de la formación, dando un salto cualitativo en el proceso formativo.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000RHAUwwGMqyessiGOr7ltyA==

4. Realizar Hackatons en las dos universidades en la que incentive e invite a participar a alumnos, profesores y empresas, donde se expongan aquellos retos que constituyan nuevas oportunidades de trabajo y de análisis y a su vez permita a las empresas dar a conocer sus actividades y les permita captar nuevos talentos e ideas de solución.

5. Definir y divulgar al menos dos líneas de investigación relacionadas con problemáticas específicas del comercio en Canarias entre investigadores y alumnos con el fin de permitir la creación de una masa crítica de investigadores y analistas. Para ello se deberán elaborar las bases y el incentivo a obtener.

6. Firmar acuerdos de colaboración con el ISTAC para poder obtener datos detallados de la actividad comercial en Canarias y crear un panel de datos que faciliten su seguimiento y evolución, permitiendo su publicación entre instituciones, empresas e investigadores. Se precisa definir dicho panel y crear los grupos de trabajo.

7. Firmar acuerdos de colaboración con ASOCIACIONES EMPRESARIALES con el objetivo de crear un panel de empresas susceptibles de experimentación, así como de financiación de trabajos de investigación por parte de alumnos e investigadores de utilidad para el sector.

5º.- Con fecha 25 de agosto de 2026 la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (FGCULL), solicita una subvención directa por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) para cubrir los gastos de desarrollo de la Cátedra Interuniversitaria de Comercio de la Universidad de La Laguna.

6º.- La Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026**,** (B.O.C. n.º 256, de 29 de diciembre 2025), incluye en la Sección 15 Economía, Industria, Comercio y Autónomos, Servicio 05 Dirección General de Comercio y Consumo, la aplicación presupuestaria 2026.15.05.431B.480.02 PI/LA 154G1758 “CÁTEDRA INTERUNIVERSITARIA DE COMERCIO”, que cuenta con crédito suficiente para atender la solicitud expuesta en la presente anualidad.

7º.- Que dicha actuación se contempla dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para el período 2024 – 2026, aprobado por Orden n.º 15/2024, de 29 de febrero (BOC n.º 51, de 11 de marzo de 2024), modificado por las Órdenes nº 73/2024, de 29 de julio (BOC n.º 158, de 12 de agosto 2024), nº 82/2024, de 7 de octubre, (BOC n.º 208, de 18 de octubre de 2024), n.º 87/2024, de 18 de octubre (BOC n.º 218, de 31 de octubre de 2024), n.º 114/2024, de 11 de diciembre (BOC n.º 258, de 26 de diciembre de 2024), n.º 125/2024, de 26 de diciembre (BOC n.º 261, de 31 diciembre 2024), n.º 6/2025, de 20 de febrero (BOC. nº 46, de 6 de marzo de 2025), n.º 43/2025, de 30 de junio (BOC n.º 139, de 15 de julio de 2025), n.º 65/2025, de 5 de agosto (BOC n.º 164, de 20 de agosto de 2025), n.º 76/2025, de 29 de octubre, (BOC n.º 222, de 7 de noviembre de 2025), n.º 89/2025, de 5 de diciembre (BOC nº 250, de 18 de diciembre de 2025), n.º 100/2025, de 22 de diciembre (BOC n.º 003, de 7 de enero de 2026), n.º 106/2025, de 29 de enero (BOC n.º 9 de enero de 2026), n.º 14/2026, de 18 de marzo (BOC n.º 23 de marzo de 2026), n.º 23/2026, de Orden de 17 de abril de 2026 (BOC n.º 84 de 4 de mayo 2026), Orden n.º 48/2026, de 10 de junio de 2026 (BOC n.º 125, de 24 de junio de 2026) y Orden n.º 82/2026, Orden n.º 82, de 3 de agosto de 2026 (BOC n.º 164, de 17 de agosto de 2026) y Orden n.º 91/2026, de 28 de septiembre (BOC n.º 202, de 8 de octubre de 2026).

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000RHAUwwGMqyessiGOr7ltyA==

15.05.431B PILA 154G1758 **"CÁTEDRA INTERUNIVERSITARIA DE COMERCIO"**	**Objeto:** Financiar a través de un convenio una subvención directa a las Fundaciones Universitarias de las Universidades Públicas Canarias para dotar la Cátedra Universitaria de Comercio. **Efecto:** Marco de estudio para favorecer la formulación de estrategias comerciales para Canarias.	**AÑO 2026: 15.000,00 €**

8º.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la presente subvención tiene carácter de subvención directa.

9º.- Con fecha 8 de octubre de 2026, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable al ser compatible con la normativa europea de la competencia, la presente subvención.

10º.- Conforme al Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18, 25 de mayo y 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre de 2024, 2 y 26 de diciembre de 2024 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos, encomiendas de gestión, se estará al lo dispuesto en el apartado 1.1 del Anexo del citado acuerdo.

Que este centro directivo ha procedido a efectuar las comprobaciones previas y pertinentes constatándose que la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (FCGULL) con N.I.F. n.º G38083408, no tiene cantidad alguna pendiente de justificación en los dos ejercicios anteriores inmediatos al que ahora se concede la subvención.

La citada verificación lo es en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2020 y del Plan de Acción de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, aprobado por Orden nº 56/2024, de 2 de julio, comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia para la concesión de subvenciones le corresponde a los titulares de los Departamentos, en relación con el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece en su artículo 3 que la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo;

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000RHAUwwGMqyessiGOr7ltyA==

correspondiéndole, además, las competencias en materia de industria, comercio y consumo que tenía la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.

El artículo 1 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, dispone que, bajo la superior dirección de su titular, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos entre otros órganos enmarca a la Dirección General de Comercio y Consumo.

De conformidad con lo establecido en el Resuelvo Primero de la Orden de 5 octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC nº 203, de 16.10.2023), la persona titular de la Dirección General de Comercio y Consumo en su ámbito competencial ejercerá por delegación las siguientes competencias en materia de subvenciones:

b) La comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas de forma directa y su posterior declaración de justificación, total o parcial, o no justificación; la aceptación de las renuncias, en su caso; la modificación de la resolución de concesión y la ampliación de los plazos establecidos en la misma; así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad.

c) La incoación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores.

f) La resolución de los recursos potestativos de reposición que, en su caso, puedan interponerse contra los actos dictados en virtud de las delegaciones a que se refieren los apartados anteriores.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la presente subvención tiene carácter de subvención directa.

Tercera.- Por parte de la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (FCGULL) ha aportado la documentación oportuna a que hace mención el artículo 15 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como la acreditación exigida en el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003.

Cuarta.- Concurren los requisitos previstos para la concesión de esta subvención de forma directa en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, precepto con carácter de legislación básica, así como en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000RHAUwwGMqyessiGOr7ltyA==

En este proyecto concurren los requisitos de **reconocido interés público** exigido en el art. 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que se trata de la Cátedra Interuniversitaria de Comercio (CIC) representa una iniciativa estratégica nacida en 2024 de la colaboración entre la Universidad de La Laguna, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Gobierno de Canarias. Nuestra misión fundamental es impulsar la formación especializada, la investigación aplicada y la transferencia efectiva de conocimiento al sector comercial del archipiélago canario.

Que la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia en el presente expediente viene motivada en que las universidades públicas canarias se conforman como elementos claves en nuestra Comunidad Autónoma, para articular acciones de formación, investigación y transferencia de conocimiento en aquellas materias que permitan preparar y completar la formación de profesionales que contribuyan activamente al reforzamiento del sector comercial de Canarias, fortaleciendo las ventajas competitivas de dicho sector, con especial hincapié en aquellas que impliquen un impulso del desarrollo tecnológico del sector comercial a través de la digitalización y el comercio electrónico, generando nuevos canales, estrategias y fórmulas de comercialización.

En el área de formación comercial y concretamente de gestión comercial, la Dirección General de Comercio y Consumo ha realizado planteamientos formativos, sobre todo para la figura del gerente de comercio urbano para las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias desde al año 2000. Actuaciones que van desde los cursos formativos para darles esas capacidades necesarias para llevar a cabo las funciones encomendadas con garantías, pasando por cursos de actualización de conocimientos de los que llevan a cabo esa función, hasta los siete Congresos Regionales de Zonas Comerciales Abiertas llevados a cabo.

Quinta.- Esta actuación se encuentra bajo el ejercicio de control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, conforme al Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010. No siendo de aplicación, lo dispuesto en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 26 de febrero de 2026, por el que se suspende durante el ejercicio 2026 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad respecto de la aprobación de determinados gastos.

En virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa por razones de interés público a la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (FCGULL), N.I.F. n.º G38083408, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) destinada a la cátedra interuniversitaria de comercio de la Universidad de La Universidad de la Laguna, según expediente SCIC-2026/01 con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.15.05.431B.480.02 PI/LA 154G1758 “CÁTEDRA INTERUNIVERSITARIA DE COMERCIO”, según el cuadro de gastos siguientes:

Personal Laboral Técnico y de Gestión	2.250,00 €
Actividades y otros gastos	12.750,00 €
Total...	**15.000,00 €**

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000RHAUwwGMqyessiGOr7ltyA==

Las variaciones presupuestarias entre los distintos conceptos de gastos igual o inferior al 20%, no requerirán autorización del centro gestor. Las variaciones superiores a dicho porcentaje requerirán autorización previa del responsable de dicho centro gestor, debiendo contar en el expediente el documento de autorización.

Segundo.- La Dirección General de Comercio y Consumo dará traslado de la Orden, en los términos señalados en el art. 19 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo a la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (FCGULL)**,** cuya efectividad está supeditada a su aceptación expresa, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación.

Tercero.- Abono de la subvención

El abono de la subvención concedida se efectuará por anticipado, sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias para cada una de las anualidades y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo1.1. del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos, encomiendas de gestión, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, y de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 y 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre, 2 y 26 de diciembre de 2024.

La anualidad correspondiente se justificará a través de la cuenta justificativa, antes de proceder al abono anticipado de la siguiente anualidad, de acuerdo con lo regulado en el artículo 37.2 del Decreto 36/2009 y a los acuerdos que en su caso resulten aplicables.

Cuarto.- La finalidad de la subvención es desarrollo de la Cátedra Interuniversitaria de Comercio de la Universidad de La La Laguna, por lo que la justificación de la subvención concedida queda condicionada a la presentación de la siguiente documentación:

1. Actuaciones previstas y memoria de actuación justificativa de su necesidad y de su contribución al logro de los fines que se determinen.

2. Tareas a realizar y los potenciales destinatarios en su respectivo ámbito, garantizando el desarrollo de los servicios en su ámbito territorial.

3. Plazos de ejecución de las actuaciones previstas, definición de objetivos e indicadores de su grado de cumplimiento, así como mecanismos de corrección de desviaciones en el cumplimiento de los indicadores.

4. Criterios cuantitativos y cualitativos de medición del cumplimiento de los objetivos y del grado de eficiencia en la gestión.

5. Estudio económico de las actuaciones previstas, con desglose del coste de las actuaciones previstas y los recursos personales, materiales y presupuestarios necesarios.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000RHAUwwGMqyessiGOr7ltyA==

Quinto.- PLAZO Y MEDIOS DE LA ACTUACIÓN

Se concede según los siguientes plazos de realización y justificación. Se considera como fecha de inicio del plazo para realizar la actividad el día 1 de enero de 2026 y como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2026. Asimismo, el plazo para justificar los gastos de la subvención abonada finaliza el 31 de marzo de 2027.

Sexto.- COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD SUBVENCIONADA

Para una adecuada coordinación de las acciones contempladas en esta actuación, se establece una comisión de seguimiento, formada por un representante de la Dirección General de Comercio y Consumo y otro de la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL UNIVERSIDAD DE LA (FCGULL), que será la encargada de resolver todas las cuestiones que se planteen en la ejecución y desarrollo de la actuación denominada CÁTEDRA INTERUNIVERSITARIA DE COMERCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAS LAGUNA. Entre ellas, destacar el seguimiento de las medidas a adoptar en las acciones de comunicación, publicidad y marketing necesarios para dar difusión al evento.

Séptimo.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La FUNDACIÓN CANARIA GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (FCGULL), deberá adecuar las medidas de difusión al objeto subvencionado de acuerdo a lo establecido en el art. 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En este sentido, en el desarrollo de la actividad subvencionada se hará referencia en todo momento a la financiación del Gobierno de Canarias, Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, Dirección General de Comercio y Consumo.

Octavo.- MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE CONCESIÓN

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo

1. Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, que se podrá autorizar siembre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

1.1 Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o en su defecto, en la resolución de concesión.

1.2 Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

1.3 Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado o disminuido la cuantía de la subvención concedida

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de algunas de las siguientes circunstancias:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000RHAUwwGMqyessiGOr7ltyA==

2.1 La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

2.2 La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

2.3 La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad

2.4 La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

3**.** Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Noveno.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, según se establece en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante cuenta justificativa.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000RHAUwwGMqyessiGOr7ltyA==

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicado, así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, si el beneficiario posee carácter de poder adjudicador deberá suministrar la siguiente información referida a los contratos celebrados:

1 Tipo de contrato.
2 Tipo de trámite.
3 Objeto del contrato.
4 Procedimiento de adjudicación.
5 Forma de adjudicación.
6 Fecha de adjudicación.
7 Diario de publicación/perfil del contratante.
8 Fecha de inicio del expediente.
9 Fecha final.
10 Importe de licitación.
11 Importe adjudicado.
12 Importe actualizado.
13 Incidencias del contrato (modificados y revisiones de precios).
14 Importe de la incidencia.

4. La papelería utilizada se aportará en formato pdf, así como un cuadro resumen de los indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas, incluyendo los contenidos en el Plan de Comunicación.

5. No podrá realizarse la subcontratación, la prestación de los servicios externos o la adquisición de los activos, con personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. La acreditación de ello se efectuará de conformidad con el apartado 5 del citado artículo 35, la cual se concreta en la base general 20ª, apartado 3.2.d).

Para ello se presentará Declaración responsable suscrita por el representante de la entidad beneficiaria de que los prestadores del servicio y/o proveedores de los bienes no son personas o entidades contempladas en el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta declaración responsable se formulará al amparo del artículo artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del artículo 16 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen Medidas ante la Crisis Económica y de Simplificación Administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias y del apartado 5 del artículo 35 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Décimo.- La FUNDACIÓN CANARIA GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (FCGULL), está obligada a:

1 Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones financiadas.

2 No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000RHAUwwGMqyessiGOr7ltyA==

3 Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.

4 Poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

5 Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6 Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7 Acreditar con anterioridad a cada procedimiento de pago que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

8 Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

9 Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de cofinanciación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.

10 Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.

11 Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas durante el plazo previsto en la normativa vigente. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada.

12 Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos con ayuda pública, en especial, las normas comunitarias, nacionales y regionales que sean aplicables, especialmente en materia de contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y publicidad y subvencionalidad del gasto.

13 Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el manual de imagen corporativa. En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se incluirán el logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.

14 Dar cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000RHAUwwGMqyessiGOr7ltyA==

15 Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16 Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Undécimo.- PROCEDERÁ EL REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente orden.

- Incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si el cumplimiento resultara aún posible, en los términos establecidos en la presente Orden, la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (FCGULL), deberá en un plazo no superior a 15 días adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las mismas, si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, la Dirección General de Comercio y Consumo establecerá medidas alternativas, que permita dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 100 por ciento de la cantidad percibida.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que se practiquen por esta Dirección General de Comercio y Consumo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos comunitarios, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000RHAUwwGMqyessiGOr7ltyA==

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención concedida. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas:

Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concede la subvención o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial del mismo en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución del importe correspondiente a las cantidades desviadas.

Se podrá admitir una variación del +/- 20% entre los importes aprobados por concepto. Las variaciones superiores a dicho porcentaje requerirán autorización previa del Director General de Comercio y Consumo.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención concedida.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000RHAUwwGMqyessiGOr7ltyA==

En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro de la subvención por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación del mismo.

El procedimiento se regirá según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo.- El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicadas, de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa. La FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (FCGULL), tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Decimotercero.- En lo no regulado por la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, al Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se modifica el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en el plazo de **UN (1) MES**, contados a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, significándole que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA
INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
Manuel Domínguez González

20

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO | Fecha: 13/10/2026 - 17:49:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 95 / 2026 - Libro: 2607 - Fecha: 14/10/2026 09:30:42 | Fecha: 14/10/2026 - 09:30:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000RHAUwwGMqyessiGOr7ltyA==
El presente documento ha sido descargado el 15/10/2026 - 11:48:56